CONTRATO N° 24/2019

HERMOSEAMIENTO DE AVENIDA

En la localidad de Pirapó, Departamento de Itapúa, a los 09 días del mes de diciembre del año 2.019, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ** con **RUC N° 80007357-6**, representada para este acto por Sr. Milciades Cubilla Flores, domiciliado en Pirapó, casado, con C.I.N° 1.493.258 en su carácter de, **INTENDENTE MUNICIPAL**, según **A.I N° 085/2015** de la Justicia Electoral; y el Secretario General de la Intendencia Municipal Sr. Juan Andrés López con C.I.N° 3.005.126 nombrado por Resolución Municipal N° 466/2015, La Municipalidad será en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Señora Gregoria de Jesús Rojas Martínez, **con C.I. N° 4.456.320**, con Domicilio en el Centro Urbano del Distrito de San Pedro del Paraná - Itapuá, denominada en adelante la **CONTRATISTA** en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato **"HERMOSEAMIENTO DE AVENIDA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

HERMOSEAMIENTO DE AVENIDA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) LAS GARANTIAS RESPECTIVAS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371188

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LCO N° 08/2019, convocado por la MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 348/2019

Scanned with CamScanner

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde EL INICIO DE LAS OBRAS hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	P.T.
1	**Trabajos Preliminares**				
1.1	Cartel de Obra 1,00 x 2,00 de Chapa Negra N°24. Con datos de la obra, contratista, monto, n° de contrato	Un	1	700.000	700.000
1.2	Preparación de la zona de obra, carteles de señalización y precaución	gl	1	700.000	700.000
2	**Sector Rotonda**				
2.1	Retiro de Mástiles existentes	gl	1	406.000	406.000
2.2	Provisión y colocación de mástil gigante de 18m de alto (libre) de caño galvanizado de Ø6, Ø4 y Ø3, pintado, sistema de izado con cabo de 8mm y rondana especial. Incluye la provisión y colocación de la bandera,provisión de 2 unidades de bandera	un	1	17.500.000	17.500.000
2.3	Provisión y colocación de mástil gigante de 12m de alto de caño galvanizado de Ø4 y Ø3, pintado, sistema de izado con cabo de 8mm y rondana especial. Incluye la provisión y la colocación de la bandera, 2 unidades de bandera por cada mástil	Un	3	8.750.000	26.250.000
2.4	Mantenimiento de muro existente. Limpieza, reparación y pintura de mampostería de ladrillo visto, ladrillo color cerámico y junta color cemento	gl	1	2.800.000	2.800.000

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO INTENDENCIA

HERLENA [illegible]
Ruc 4.456.320
de Gregoria De Jesus Pinas

Scanned with CamScanner

5.1	Ampliación de empedrado de 5,00 m con cordón cuneta de Hº de 0,10m x 0,50m	m²	1.050,00	42.000	44.100.000
6	**Sector Puente**				
6.1	Acondicionamiento integral de puente, arreglo de barandas	Gl	1	17.222.800	17.222.800
7	**Terminación de la obra**				
7.1	Limpieza final de obra	Gl	1	1.050.000	1.050.000
	TOTAL				**357.700.000**

Gs. Trescientos cincuenta y siete millones setecientos mil

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El inicio de los trabajos será a más tardar a los cinco días después del cobro del anticipo.El lugar de Obras es **:Avenida Japón – Casco Urbano Pirapó Centro** . La duración del periodo de construcción será de 120 días, se podrá extender el plazo por días no laborables a causa de lluvias u otras causas no imputables al contratista. -

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato serán conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO INTENDENCIA

HERRE... Ruc ... de Gregoria De Jesus Rojas

Scanned with CamScanner

2.5	Reconstrucción de cordón de H°A° 0,15x0,40, con varilla Ø 8 y estribo varilla Ø 6 c/ 25cm, utilizar molde metálico. Altura libre exterior 18cm. Pintado con pintura para piso lavable.	ml	100	140.000	14.000.000
2.6	Construcción de contrapiso de H° de cascotes y pisos baldosones de H° similar al caminero	m²	60	143.500	8.610.000
2.7	Relleno en talud en interior de mampostería con tierra fértil	gl	1	3.640.000	3.640.000
2.8	Colocación de pasto en panes, tipo grama esmeralda	m²	740	25.900	19.166.000
2.9	Provisión de flores de estación.	un	500	9.800	4.900.000
3	**Sector paseo central Avda**				
3.1	Reconstrucción de cordón de H°A° 0,15x0,40, con varilla Ø 8 y estribo varilla Ø 6 c/ 25 cm, utilizar molde metálico. Altura libre exterior 18cm. Pintado con pintura para piso lavable.	ml	896	140.000	125.440.000
3.2	Desmonte de tierra, relleno y nivelación en bulevar central, preparación con tierra fertil para plantar el pasto	m²	1.603	10.500	16.831.500
3.3	Provisión y Colocación de pasto en panes, tipo grama esmeralda	m²	1.603	25.900	41.517.700
3.4	Provisión y plantación de plantines de árboles de 1,50m de altura como mínimo. Especies a definir	Gl	1	3.500.000	3.500.000
4	**Desagüe en Calle 8 de Diciembre y Avda Japón**				
4.1	Extracción Empedrado Existente	gl	1,00	630.000	630.000
4.2	Badén de H° A° de 10cm de espesor con varillas Ø 8 c/20cm	m³	2,24	1.400.000	3.136.000
4.3	Reconstrucción de empedrado, corregir pendiente hacia el badén y unión empedrado y badén	gl	1,00	5.600.000	5.600.000
5	**Empedrado Avda Japón**				

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO INTENDENCIA

HERRE... Ruc ... de Gregoria De Jesus Rojas

Scanned with CamScanner

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pirapó República del Paraguay, a los nueve días del mes de diciembre de 2019.

Sra. Gregoria de Jesús Rojas Martínez
Contratista

HERRERIA [illegible]
RUC [illegible]
de Gregoria [illegible]

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

Sr. Juan Andrés López
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO INTENDENCIA

Sr. Milciades Flores Cubilla
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner